



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/042/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1530/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos,

AadnUjpCg6q4mvl08Nxpm1g6qNgJrSz4S7naD6+2KSE=



sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 5 de julio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:03:14 horas del 5 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 29 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 30 de agosto de 1993.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2010, en la que se tomaron los acuerdos de ampliar el objeto social y la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 178403*, con fecha 24 de noviembre de 2010.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **53,153** de fecha 21 de agosto de 2015, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa participante en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para administrar bienes a favor de **José Eduardo Treviño Lemus**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o clausula especial, pero sin que comprendan la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como poder especial para concurrir a concursos y/o licitaciones que convoquen a todo tipo de personas, tanto públicas como privadas, así como el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, teniendo facultades expresas para firmar las ofertas, aperturas, pedidos o contratos, con facultades para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para alcanzar el objeto del presente poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. **56,554**, de 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de marzo de 2003, en la que se acordó la renuncia del Administrador, nombramiento del Administrador de la sociedad, ratificación del Comisario, modificación al objeto social, aumento de capital y designación de Delegado.

2. **47,663**, de 12 de septiembre de 2008, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2008, en la que se acordó aumentar el capital social en la parte fija, así como reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales.

3. **47,788** de 27 de octubre 2008, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización



del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de septiembre de 2008, en la que se acordó ampliar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. El objeto social, como señaló fue reformado posteriormente, como se hace constar en el testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010.

4. **50,727** de 23 de octubre 2012, ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de julio de 2012, en la que se acordó el Informe sobre la tenencia accionaria.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal, además de que las personas a las cuales se designaron como funcionarios de la sociedad y se les otorgaron poderes no participan en el presente procedimiento en representación de **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron, por lo que del testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de programas de computación, software de todos tipos y suministros, así como sus accesorios, el mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con éstos; la compra, venta, importación, exportación arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de piezas y accesorios de equipo de cómputo, impresoras y equipos relacionados con la informática, presentación de servicios de reparación de equipos de cómputo en la que se incluye ensamblaje y habilitación para uso y funcionamiento; [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante legal de la participante **José Eduardo Treviño Lemus** presentó pasaporte número G29026165, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 03 de abril 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, representante legal de la participante “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de abril al 14 de junio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número 736, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 05 de julio de 2022, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número exterior 736, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECT9303302H6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **José Eduardo Treviño Lemus**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el alta en el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y621908610 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, firmada por su representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/042/2022**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Generadores de Caracteres de la Marca Chyron”**.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola Garcia López	Profesional Operativa

AadnUjpCg6q4mvlc8Nxp1g6qNgJrSz4S7naD6+2KSE=



ANEXO 1

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE CARACTERES DE LA MARCA CHYRON
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV requiere los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo en Sitio para 2 Generadores de Caracteres de la marca CHYRON. El prestador del servicio deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para brindar los servicios citados 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

EeMH4+yPoSp4atM9yV+6LjPHnBD64M0yAFCx8scKH4Q=

Concepto solicitado con o sin muestra			Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
El prestador del servicio deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para brindar los servicios citados durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las siguientes necesidades:			Cumple
Incluye todos los equipos a darles servicio de acuerdo con la propuesta técnica.			
PARTIDA	EQUIPO	SERVICIO REQUERIDO	Página 1 de su propuesta. Numeral, partida, equipo, servicio requerido. Se realiza la observación de que el equipo Generador de caracteres marca Chyron, modelo Prime CG-Expert-PrimeD2-Liryc X, número de serie: ABG6175C20, tiene asignado el número de inventario de la Corte: 571008 conforme al resguardo firmado con folio R2100626.
1	Generador de caracteres marca Chyron, modelo Prime CG-Expert-PrimeD2-Liryc X, número de serie: ABG6175C20, número de inventario de la Corte: 571008. Cabina A de Estudio de Televisión República de El Salvador 56.	1.- Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM 2.-Hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra		Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
2	<p>Generador de caracteres marca Chyron, modelo Prime CG-Expert-PrimeD2-Liryc X, número de serie: ABG6176C20, número de inventario de la Corte: 571009. Cabina B de Estudio de Televisión República de El Salvador 56.</p>	<p>1.- Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM 2.-Hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM</p>
<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Se requiere de una visita en sitio cada mes para cada uno de los equipos, para la revisión del total de los equipos descritos, Se realizará la revisión de sistema operativo, revisión de software lyric, así como la actualización de Software cada que sea necesario, revisión de discos duros, limpieza interna de CPU, tarjetas y revisión de estado de ventiladores, con su correspondiente entrega de reporte.</p>		<p>Cumple</p> <p>Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.</p> <p>Página 2 de su propuesta. Numeral de Mantenimiento Preventivo</p>
<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Disponibilidad de consulta telefónica en horario laboral, los 365 días del año. Diagnóstico de falla en 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte. Sustitución de partes en un máximo de 72 horas, incluidas las 24 horas para el diagnóstico de falla, para todos y cada uno de los equipos enlistados. Si la falla es de software se requiere de un tiempo máximo de 48 horas para solucionar el problema. La reparación de hardware y software deberá de contar con la presencia del personal del prestador del servicio en sitio. Cuando la magnitud de la falla obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del concursante y/o fábrica, los gastos del traslado deberán correr a cargo del proveedor, además deberá proporcionar a Justicia TV los elementos necesarios para continuar la operación de forma normal.</p>		<p>Cumple</p> <p>Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.</p> <p>Página 2 de su propuesta. Numeral de Mantenimiento Correctivo</p>
<p>SERVICIO A CUBRIR: 2 Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM</p> <p>Incluidas todas las actualizaciones de software durante el tiempo que dure el servicio de mantenimiento a los equipos donde aplique.</p>		<p>Cumple</p> <p>Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.</p> <p>Página 2 de su propuesta. Numeral Software Maintenance Agreement</p>
<p>SERVICIO A CUBRIR: 2 Hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte PRIME D2 SYSTEM</p> <p>Incluida la sustitución de partes o tarjetas de cualquier tipo que constituya el Generador de Caracteres, durante el tiempo que dure el servicio de mantenimiento a los equipos donde aplique.</p>		<p>Cumple</p> <p>Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.</p> <p>Página 2 de su propuesta. Numeral Hardware Maintenance Agreement</p>

EeMH4+yPoSp4atfM9yV+6LjPHnBD64M0yAFCx8scKH4Q=



Concepto solicitado con o sin muestra		Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	
DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO Entrega de los reportes mensuales para la validación de los niveles de servicio y el pago respectivo.	Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.	Cumple	Incluye la propuesta de entrega de reportes de acuerdo con la propuesta técnica.
		Página 3 de su propuesta. Numeral documentación del servicio, Entrega de los reportes mensuales.	
DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO Análisis de causas. Detalles de los resultados de cada análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes.	Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.	Cumple	Incluye la propuesta de entrega de Análisis de causas de acuerdo con la propuesta técnica.
		Página 3 de su propuesta. Numeral documentación del servicio, Análisis de causas.	
Comentarios u Observaciones:		El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de caracteres de la marca Chyron.	

EeMH4+yPoSp4atM9yV+6LjPHnBD64M0yAFCx8scKH4Q=

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
1	8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa ofertada.	8.1	Cumple, Incluye la documentación solicitada en su propuesta.
2	8.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	8.2	Cumple, Incluye propuesta conforme a lo solicitado.
3	8.3 Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal. Anexo 2c .	8.3	Cumple, Incluye carta páginas 8 y 9 de su propuesta.
4	8.4 Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos enlistados.	8.4	Cumple, Incluye carta página 10 de su propuesta.



Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
5	8.5 Carta bajo protesta de decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas y originales en su totalidad y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente Anexo 2b.	8.5	Cumple Incluye carta página 11 de su propuesta.
6	8.6 Carta bajo protesta de decir verdad de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de estas Anexo 2e.	8.6	Cumple, incluye carta página 12 de su propuesta.
7	8.7 Presentar por escrito el plan de trabajo de acuerdo con lo indicado en la sección de "Mantenimiento preventivo" del Anexo 2a.	8.7	Cumple, incluye plan de trabajo, páginas 13 y 14 de su propuesta.
8	8.8 Entregar formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras, incluyendo reporte fotográfico; de igual forma deberá presentar el formato de informe mensual y el de orden de servicio.	8.8	Cumple, Incluye formato de reporte páginas 15, 16 y 17 de su propuesta.
9	8.9 El concursante deberá presentar Curriculum Vitae, donde se describa su experiencia y capacidad, así como del personal con que cuenta, la cual será, como mínimo de 3 años, debiéndola acreditar con copia de tres contratos en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	8.9	Cumple, Incluye requisitos, páginas 18 a 82 de su propuesta.
10	8.10 No se aceptará que los servicios sean subcontratados, por lo que se deberá comprobar con documentación que avale que el personal técnico trabaja directamente para el participante, como copias del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	8.10	Cumple, Incluye requisitos, páginas 83 a 86 de su propuesta.
Comentarios u Observaciones: El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de caracteres de la marca Chyron.			

EeMH4+yPoSp4attM9yV+6LjPHnBD64M0yAFCx8scKH4Q=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	<p>Favorable</p> <p>El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de caracteres de la marca Chyron.</p> <p>El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de caracteres de la marca Chyron.</p>
<p>Conclusión: Con base en el análisis de los requisitos e información presentada por el proveedor se emite el presente dictamen resolutivo técnico.</p>	

EeMH4+yp0Sp4attM9yV+6LjPHnBD64M0yAFCx8scKF4Q=

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Eduardo García Martínez	Director de Estudios de Televisión	



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/083/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE CARACTERES MARCA CHYRON

20 de diciembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

(...)

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.*

10.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 9 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*

10.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación.*

10.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios solicitados.*

10.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*

10.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

10.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

10.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

10.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia el numeral 9.3, de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante
1	Excelencia en comunicaciones y tecnología, S.A. de C.V.

Wch0SAzESdWEc64OnMHJYtGEetCK8XXsLlhXqRbNk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/083/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE CARACTERES MARCA CHYRON

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUB PARTIDA	EQUIPO	SERVICIO (A)	PRECIO UNITARIO (B)	SUBTOTAL (C) C= A x B	I.V.A. (D) D= C X 16%	TOTAL (E) E= C + D
1	1.1	Generador de caracteres marca Chyron, modelo Prime CG-Expert-PrimeD2-Liryc X, número de serie: ABG6175C20, número de inventario de la Corte: 571089. Cabina A de Estudio de Televisión República de El Salvador 56.	12	\$31,785.49	\$381,425.88	\$61,028.14	\$442, 454.02
	1.2	Generador de caracteres marca Chyron, modelo Prime CG-Expert-PrimeD2-Liryc X, número de serie: ABG6176C20, número de inventario de la Corte: 571009. Cabina B de Estudio de Televisión República de El Salvador 56	12	\$31,785.49	\$381,425.88	\$61,028.14	\$442, 454.02
Total					\$762, 851.76	\$122, 056.28	\$884,908.04

Se considera el precio prevaleciente mensual por 12 meses.

Variación %	
*Precio Prevaleciente	-9.48%
\$842,784.84	\$762, 851.76

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Excelencia en comunicaciones y tecnología, S.A. de C.V.
a) Período de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En los siguientes inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México: <ul style="list-style-type: none"> • Calle República del Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. • Edificio Sede SCJN. Ubicado en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. 	*No Cumple No menciona el edificio Sede.
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 90 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple

LFCV/APR/MAEV/AHL/MEPT



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/083/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE CARACTERES MARCA CHYRON

Concepto	Excelencia en comunicaciones y tecnología, S.A. de C.V.
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
9.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales) al momento de presentación de las ofertas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT No Cumple La vigencia es mayor a 30 días naturales.
	IMSS Cumple Positiva 06/12/2022
	INFONAVIT Cumple (Sin adeudos al 06/12/2022)

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participantes	Resultado	
	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No Favorable
Excelencia en comunicaciones y tecnología, S.A. de C.V.	---	Partida única

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Wch0SAzESdWEc64OnMHJYtGEetCK6XXsLlhXqRbNk=